

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2020-MPCP

Pucallpa, 13 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 14470-2020 de fecha 16/06/2020, que contiene Carta Notarial N° 95-2020-CONSORCIOPARAISO-MPCP de fecha 15/06/2020, el Informe N°023-2020-MPCP-GIO-OEC de fecha 18/06/2020, el Informe Legal N° 049-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 19/06/2020, el Informe Legal N° 351-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/07/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta Notarial N° 95-2020 (Carta N° 11-2020-CONSORCIOPARAISO-MPCP de fecha 15 de junio de 2020), el Apoderado de la empresa Constructora El Halcón SAC y el Titular Gerente de la empresa Soyuz Contratistas Generales EIRL, pone en conocimiento a la Entidad el cambio de Representante Legal del Consorcio Paraíso, el mismo que se encuentra encargado de la ejecución de la obra: **Construcción de Vereda, en el (la) Perímetro de la I.E. 64020 Luis Alberto Sánchez S., Av. Salvador Allende, Jr. Miguel Grau, Jr. José Balta y Jr. S. Antúnez de Mayolo, Distrito de Callería – Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**, adjuntando adenda al contrato de Consorcio Paraíso de fecha 02 de junio de 2020;

Que, con Informe N°023-2020-MPCP-GIO-OEC de fecha 18 de junio de 2020, el Jefe de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, manifiesta que lo solicitado por la empresa Constructora El Halcón SAC y la empresa Soyuz Contratistas Generales EIRL (empresas consorciadas – Consorcio Paraíso), cumple con la formalidad para dicho cambio, por lo que recomienda al Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras emitir la respectiva adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2019-MPCP;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 049-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 19 de junio de 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina aprobar la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2019-MPCP, toda vez que se realizará la modificación de cambio del Representante Legal del Consorcio Paraíso;

Que, través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2019-MPCP-CSO, se convocó para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Vereda, en el (la) Perímetro de la I.E. 64020 Luis Alberto Sánchez S., Av. Salvador Allende, Jr. Miguel Grau, Jr. José Balta y Jr. S. Antúnez de Mayolo, Distrito de Callería – Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 12 de diciembre de 2019 al **Consorcio Paraíso**, llegándose a suscribir el **Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2019-MPCP** con fecha 27 de diciembre de 2019, por un monto ascendente a **S/ 238,767.16 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles)** excluido el IGV;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente en el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2019-MPCP se encuentra establecido que el Consorcio Paraíso ha establecido mediante contrato de consorcio al señor Juan Daniel Izquierdo Paima como su Representante Legal, por lo que el Representante Legal de dicho Consorcio comunica a la Entidad el cambio del Representante Legal mediante Carta Notarial N° 95-2020-CONSORCIOPARAISO-MPCP de fecha 15 de junio de 2020, adjuntando la adenda al contrato de consorcio, siendo el señor Renzo Sánchez Cahuancama, identificado con DNI N° 09657637; el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (*una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento*), **que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;**



Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Parte Introdutoria del Contrato de Ejecución de Obras N° 010-2019-MPCP**:

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 351-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/C7/2020, opina aprobar la modificación de la Parte Introdutoria, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2019-MPCP correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Construcción de Vereda, en el (Ia) Perímetro de la I.E. 64020 Luis Alberto Sánchez S., Av. Salvador Allende, Jr. Miguel Grau, Jr. José Balta y Jr. S. Antúnez de Mayolo, Distrito de Callería – Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, a favor del Consorcio Paraíso.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Parte Introdutoria, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2019-MPCP correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Construcción de Vereda, en el (Ia) Perímetro de la I.E. 64020 Luis Alberto Sánchez S., Av. Salvador Allende, Jr. Miguel Grau, Jr. José Balta y Jr. S. Antúnez de Mayolo, Distrito de Callería – Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, a favor del Consorcio Paraíso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Parte Introdutoria del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leornidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL